

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 174

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

**EXTRACTO**

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROY. DE LEY ADJUDICAN-  
DO TIERRAS A LA COMUNIDAD DEL PUEBLO ONA DE TIERRA DEL FUEGO.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 23/04/96

**Girado a la Comisión**  
**Nº:**

5

**Orden del día Nº:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Partido Justicialista

## FUNDAMENTOS

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
12.14-96
MESA DE ENTRADA
Nº. F. Hs. FIRMA.....

**Numerosos acontecimientos de la historia Universal han bregado por el reconocimiento de los derechos del Pueblo. Tal es el caso de la Revolución Francesa que proclamò Los Derechos del Hombre y del Ciudadano; próceres americanos, como los venezolanos, en 1.811 reconocieron solemnemente los Derechos de las Pueblos, pero se olvidaron de los indios, que parece que no formaban parte de los Pueblos ni siquiera eran ciudadanos, y hasta hubo quienes dudaron, después del Descubrimiento de América, que si serian o no seres humanos.**

**Durante la Guerra de la Independencias hispano americana, los Derechos del Hombre, del Ciudadano y del Pueblo no parecían ser aplicables al Indio. Ellos estaban plasmados, magníficamente redactados, en todas las Constituciones, pero “no pasaban a hacerse sustancias en el ámbito de la realidad cotidiana”. Una cosa son los principios, y otra la aplicación.**

**Fuè en El Cuzco un 4 de Julio de 1.825, que el Libertador Simòn Bolivar considerando que la Independencia política era el primer paso de una profunda transformación social de las nuevas naciones hispanoamericana, proclamò los “Derechos del Indio “.**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER LEGISLATIVO**

Bloque Partido Justicialista

**Consideraba que a pesar de las disposiciones de las Leyes Antiguas nunca se ha verificado la repartición de las tierras con la proporción debida; que la mayor parte de los naturales han carecido del goce y posesión de ellas y que muchas partes de dichas tierras, aplicables a los llamados Indios, se hallaban usurpadas con varios pretextos por los Caciques y Recaudadores.**

**El Libertador Bolívar trataba, en suma, de liberrar a los aborígenes de los abusos que sobre ellos venían pesando desde tiempo inmemorial, y de proporcionarles tierras propias como base para la independencia económica.**

**Todos sabemos que no basta con dictar decretos para que cambien las condiciones socio económicas, sino implementar leyes que aboguen por la superación social, económica y cultural de todos los Pueblos Aborígenes de nuestra Argentina, para que perdure una raíz cultural que debemos conocer para preservar la integridad de nuestra nacionalidad.**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO

Bloque Partido Justicialista

## FUNDAMENTACION

Considerando que la adjudicación a las Comunidades Indígenas del Pueblo Ona 'RAFAELA ISHTON' y sus descendientes de / Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las tierras / de los fundos 89, 90, 91 y 92, y otros de la región del Lago Khami, actualmente llamado Lago Fagnano del Departamento / Río Grande, que históricamente le pertenecen, como lo avala el Decreto Nacional de fecha 27 de Octubre de 1.924, que en su Art. 3o. dice textualmente: "Reservanse con fines de utilidad pública ... los lotes 89, 90, 91 y 92 para la concentración de familias indígenas de la Región, quedando la Dirección General de Tierras autorizada a dar los permisos respectivos con carácter precario.", y que de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Marina por el Expte. No. 2.894-PR/947 - 1-A-1603-PR/947, y no habiendo objeción alguna presentada por la Dirección de Protección del Aborígen, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el Sr. Presidente de la Nación Juan D. PERON, mediante Dto. N0. 5208/48 asigna al Ministerio de Marina una extensión de 200 has. ubicadas en la parte norte del lote 92 para la construcción de un Aeródromo para la Aviación Naval, quedando de esta manera expresamente manifestado el reconocimiento de la titularidad de las tierras en cuestión como propiedad de la Reserva Aborígen ya que se consideró la construcción del Aeródromo como una obra de gran valor estratégico para las comunicaciones con el resto del territorio, como así también con el continente; y que por un error de sendos decretos del Poder Ejecutivo Nacional (Dto. 1.336/90 y otros - B.O.N. del 27 de Julio de 1.990), dichas tierras son declaradas "Públicas" y de propiedad del entonces Territorio Nacional, sin tener en cuenta la "Reserva" que pesaba sobre ellas en / relación con la Concesión de 1.925.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO

Bloque Partido Justicialista

Por lo tanto es una responsabilidad histórica del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya autoridad está conferida por la Constitución Nacional y Provincial, hacer justicia con la comunidad Aborigen del Pueblo Ona, devolviendo el dominio formal de las tierras poseídas por ellos desde siempre, y adjudicándose las mismas que históricamente les pertenecen por derechos preexistentes.

Asimismo, los pueblos Onas reclaman sus derechos conforme a los términos de la Ley nacional No. 14.932, Comunidades Indígenas y Tribales, Convenio No. 107 de la O.I.T.; Ley Nacional No 23.302 Políticas Indígenas y apoyo a las Comunidades Aborígenes, y Ley Nacional No. 24071 Pueblos Indígenas y Tribales, Convenio No. 169 de la O.I.T.; Artículo No 75, Inc. 17 y 22 de la Constitución Nacional y convenios internacionales; Ley Provincial No. 235/95 y Resolución Nacional No. 4070-INAI-SDSPN-95.

Existen jurisprudencias que refuerzan el pedido de adjudicación como ser por “entrega de tierras” en la Pcia. del Chaco; expropiación de “tierras ocupadas por terceros” en la Pcia. de Salta; suspensión de desalojo y prohibición de ocupación de tierras de Comunidades Indígenas en toda la República Argentina por Ley de Orden Público, o por Personería Política que reemplazó a la anterior por la cual concede Personería Jurídica a la Comunidades Indígenas.

Es por ello que es necesario por razones de estricta justicia resarcir al Pueblo Ona en forma material y espiritual los daños que se le han ocasionado a través de los tiempos y por lo tanto es imperiosa la aprobación del presente Proyecto de Adjudicación de las mencionadas tierra, para no prolongar en demasía esta situación de injusticia.

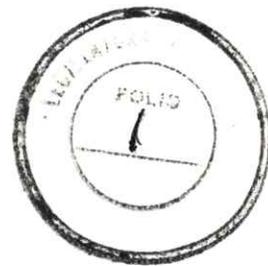


Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER LEGISLATIVO**

Bloque Partido Justicialista

Por lo expuesto y dada la imperiosa necesidad de contar con un tratamiento expeditivo del tema, es que se solicita que el presente Proyecto de ley sea tratado sobre tablas por esta Legislatura Provincial.



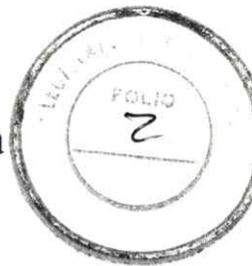
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1 - Adjudicase a las Comunidades del Pueblo Ona de Tierra del Fuego las tierras comprendidas en el Art. 3 y 4 de la presente Ley. Correspondientes a la Reservación Aborìgen dentro de las cuales se encuentran las pertenecientes a la Sra. Rafaela Ishton, heredera del Sr. Santiago Rupertini, de este ùltimo existe una mensura y ocupaciòn permanente por los herederos de la Sra. Rafaela Ishton. Conforme los tÈrminos del Artículo 8 y concordantes de la Ley Nacional No. 23.302 Política Indìgena y Apoyo a las Comunidades Aborìgenes , la parte pertinente del Decreto Nacional 155/89 y los Convenios 107 y 169 ambos de la Organizaciòn Internacional del Trabajo (O.I.T.) aprobado por las Leyes Nacionales No. 14.932 de 1.959, y 24.071 en 1.992; Art. 75 Inc. 17 y 22 de la Constituciòn Nacional y Convenios Internacionales y Ley Provincial No. 235/95, y Personerìa Jurìdica con Resoluciòn No. 4070-I.N.A.I.-95 de la Secretarìa de Desarrollo Social de la Presidencia de la Naciòn.**

**ARTICULO 2 - El Poder Ejecutivo Provincial requerirà la participaciòn del Instituto Nacional de Asuntos Indìgenas (I.N.A.I.) para transferir las tierras adjudicadas conforme a la Ley No. 23.302 transfiriendo la propiedad de las tierras en forma comunitaria con la debida parte indivisa a las**

**Comunidades del Pueblo Ona y sus descendientes en Tierra del Fuego.**



**ARTICULO 3 - Las tierras adjudicadas son parte del Ex-Departamento THETYS, LAGO KHAMI según Plano Catastral del año 1925 hoy Departamento Río Grande, Zona Rural de la localidad de Tolhuin.**

**ARTICULO 4 - La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan la superficie de los lotes 89, 90, 91, 92 y otros, cuyo plano demostrativo del estado de la tierra del año 1.925 (Dirección General de Catrasto del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego) así lo acredita, como así también el Expediente No. 8.917.T.1.925 ( 29-07-1925 ) en su Art. 3o.**

**ARTICULO 5 - Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán imputados a Rentas Generales.**

**ARTICULO 6 - El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, y entenderá a requerimiento de la Provincia, conforme al Art. 82 y concordante de la Constitución Provincial y Ley No. 235/95, en la totalidad de la implementación y ejecución de la presente Ley, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional No. 23.302 y el Dec. 155/89, y Resolución Nacional No. 4070 - I.N.A.I. - SDSPN - 95.**

**ARTICULO 7 - En coordinación con la Escribanía de Gobierno y las Autoridades de la Comunidad oportunamente expiden la Escritura Traslativa de Dominio como exigen las Leyes mencionadas.**



//nos Aires, Julio 29 de 1925.-

Visto los antecedentes elevados por la Dirección General de Tierras, relativos al arrendamiento de las tierras fiscales del Territorio de Tierra del Fuego, ofrecidas por decreto de fecha Octubre 28 de 1924, en las condiciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

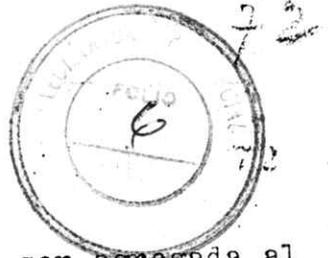
que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto de 27 de Octubre de 1924, fué nombrado por resolución Ministerial el Consejo ad-hoc que debe entender en la adjudicación de las tierras, cuando se trate de la elección del poblador, integrado por los Señores Directores Generales de Tierras, Inmigración y Economía Rural y Estadística, el cual se ha expedido dentro del término establecido, aconsejando las adjudicaciones en la forma que se detalla en las planillas y demás antecedentes agregados, las que pueden aceptarse, con exclusión de las propuestas clasificadas con los números 1, por los lotes 47 - 51 - 52 - 53 y 63, las que deben ser reemplazadas por las propuestas números 2 en ambos casos; las propuestas de los lotes 73 y 79 que debe quedar pendiente de adjudicación hasta nueva disposición; lote 94, que debe acordarse plazo de seis meses al Señor Belarmino Vazquez para que encuadre su situación dentro de las disposiciones vigentes, y, por último, no siendo posible considerar de inmediato el caso de los Señores Alexis de Schwarz y Luis R. Vicat, solicitantes en condominio del lote 65, deberá esperarse a que se resuelva la situación del Señor Serafino Bianco dentro de los 6 meses que se le acordarán, debiendo entenderse, que si al vencimiento de ese término, éste no la regularizara, la Dirección General de Tierras formulará contrato con los referidos Señores Schwarz y Vicat y si el lote 65 fuera posteriormente dado al poblador Bianco por haber llenado los requisitos necesarios, la misma Repartición propondrá la adjudicación a Schwarz y Vicat de otro lote libre de pobladores y en condiciones de concesión.



caducidad del contrato, con pérdida de las mejoras introducidas y cuotas obladas:

Lotes 5 - 6-7 y 8 al Señor Raúl V. Becco.- Lotes 9-10-18 y 19 al Señor Anibal López Luján.- Lotes 16-20-21 y 22 a los Señores Rufino Gazari y Juan C. Ricchieri, en condominio.- Lotes 26A, 31 y 31A. al Señor Jacinto Puget Munt.- Lotes 33, 33A, 38 y 38A. al Señor F. -- Eduardo Schütt.- Lotes 35-36-42 y 43 al Señor Joaquín Coytisolo y Taltavull.- Lotes 44-48-49 y 50 al Señor José Antunovic.- Lotes 47 51-52 y 53 al Señor Eduardo Biraben.- Lote 54 al Señor Manuel Montiel.- Lote 56 al Señor Rafael Uranga.- Lote 59 al Señor Mateo Carovic.- Lote 60 al Señor Eduardo Schmitd.- Lote 61 al Señor Eduardo D. Esteves.- Lote 62 al Señor Esteban L. Piñero.- Lote 63 al Señor José F. Argibay.- Lote 64 al Señor Bartolomé C. Solari.- Lote 67 al Señor Manuel R. Moreno.- Lote 68 al Señor Raúl R. Moreno.- Lote 69 al Señor Bernardo Weissmann.- Lote 70 al Señor Oscar Moreno.- Lote 71 al Señor Aureliano Rodríguez.- Lote 72 al Señor Mateo Cepernic.- X  
Lote 74 al Señor Jacinto Demaria.- Lote 75 al Señor Napoleón R. Vera.- Lote 76 al Señor José Cullaré Pi.- Lote 77 al Señor Santiago Aguirrezabala.- Lote 78 al Señor Martín Casamayor.- Lote 81 al Señor Esteban Mimica.- Lote 84 al Señor Pedro Oyarzún Mancilla, con excepción en este caso de las cien hectáreas que se adjudican al Señor Eliezer Pizarro, en forma que comprenda la población e instalaciones.- Lote 86 al Señor Eliezer Pizarro, con excepción en este caso de las cien hectáreas que pasarán a ser integradas a la concepción del lote 84 acordado al Señor Pedro Oyarzún Mancilla.- Lote 87 al Señor Miguel Verban.- Lote 103 al Señor Cristóbal E. Kloepping.- Lote 105 al Señor Fortunato A. Bebán.- Lote 106 al Señor Antonio -- Vrsalovich.- Lote 107 al Señor Antonio Isorna.- Lote 109 al Señor Antonio Livacic.

Art. 20.- Fijase el término de seis meses a contar de la notificación respectiva, dentro del cual los Señores Francisco Bilbao ocu-



...rras que a cada uno corresponde, la que deberá ser agregada al cuerpo de estas actuaciones.

Art.6o.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.-



F. G. Leizaola

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.-

Visto el decreto que antecede,

SE RESUELVE:

Expídanse por Secretaría copias autorizadas del mismo y entréguese, bajo constancia, a Registros, Geodesia, Contaduría e Inspección.

Fecho, vuelva al despacho.-

Am. Tauso

J. G. Leizaola

Carlos Leizaola

Carlos Leizaola

A. G. Leizaola

Perute 187 Rio Grande Buenos Aires, 26 FEB 1948

24

Visto este expediente (Nº 2894-PR/947) 1-A-1603-PR/947 del Ministerio de Marina y del que resulta:

Que el Comando de la Aviación Naval, en cumplimiento del plan dispuesto por el Ministerio de Marina, solicita se destine para sus necesidades la superficie de 200 Hectáreas ubicadas en la parte Norte del lote 92 de la subdivisión del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Que el referido lote forma parte de la extensión de 40.000 Ha. que con fines de Utilidad Pública y con destino a la concentración de familias indígenas fué reservada por decreto de fecha 29 de Julio de 1925 (Exp.7018-T-1925 del Ministerio de Agricultura) y

CONSIDERANDO:

Que la construcción del aeródromo dentro de la ubicación establecida constituye un punto de gran valor estratégico, desde que no solo quedará vinculado a las redes de comunicaciones terrestres con el pueblo de Río Grande, sino que pueda utilizarse como lugar de espera para los aviones que cruzan la Cordillera con destino a Ushuaia, pues, su situación comprende las estribaciones de la misma, por lo que su construcción permitirá contar con un punto de avanzada.

Que razones fundamentales atinentes a la Defensa Nacional aconsejan que con toda urgencia se proceda a la construcción de un aeródromo de las características propuestas por el Comando de la Aviación Naval.

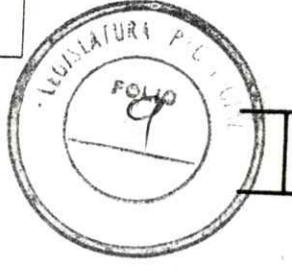
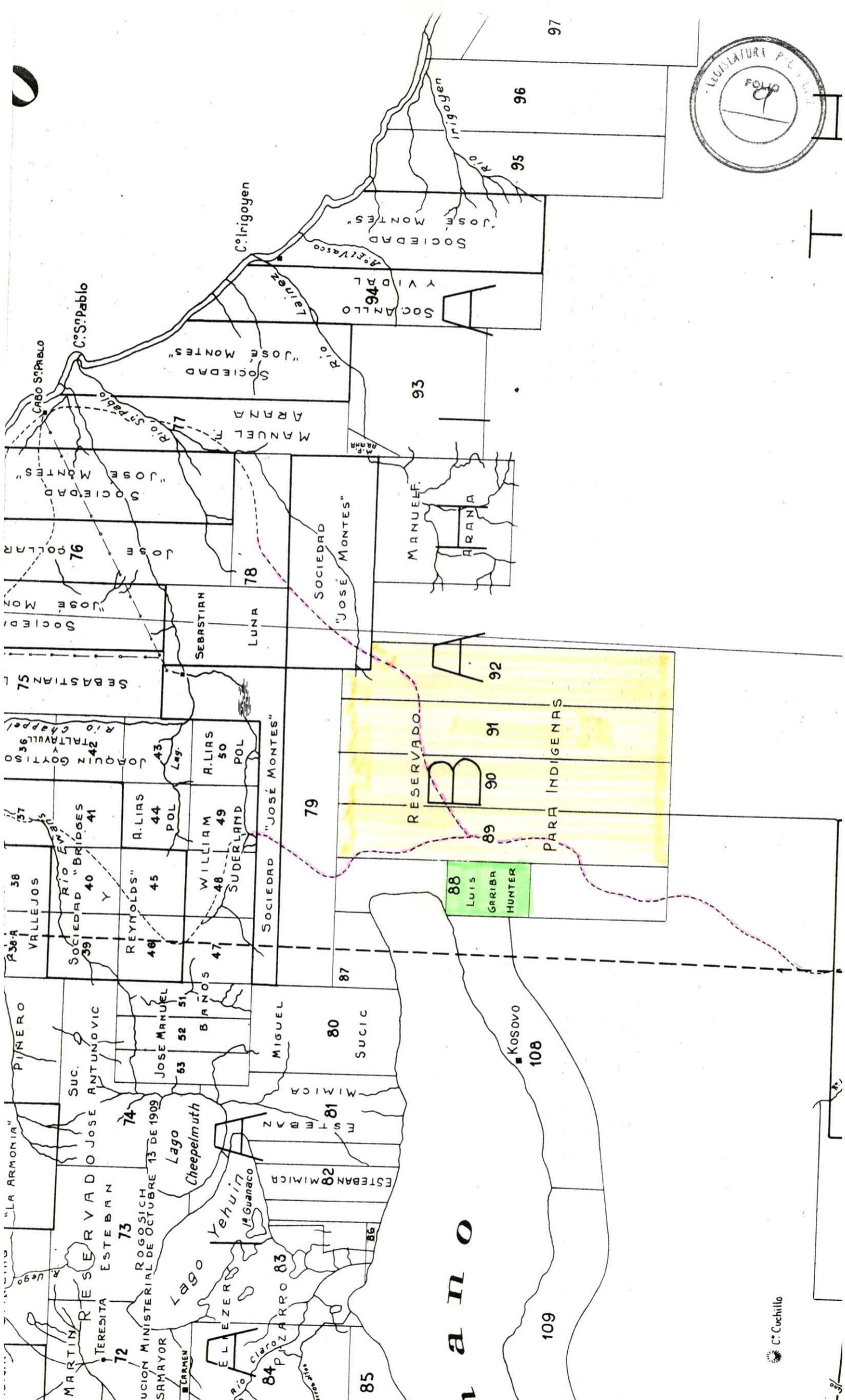
///

# ARRA DON FELIX

ano demostrativo del estado de la tierra

1925





L a n o

97

96

95

93

SOC. ANLLO Y VIDAL 94

SOCIEDAD "JOSÉ MONTES"

SOCIEDAD "JOSÉ MONTES"

MANUEL F. ARANDA

SOCIEDAD "JOSÉ MONTES"

76

SOCIEDAD "JOSÉ MONTES"

75

SEBASTIAN L. GOTTINO

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

SEBASTIAN LUNA

78

SOCIEDAD "JOSÉ MONTES"

79

SOCIEDAD "JOSÉ MONTES"

87

80

SUCIC

81

ESTEBAN MIMICA

82

83

84

85

86

88

89

92

RESERVADO

90

91

88

LUIS GRIBA HUNTER

89

90

91

92

93

94

95

96

KOSOVO

108

109

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330



BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 25 DE JULIO DE 1990

AÑO XCVIII

# Nº 26.932

## 1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

### SECRETARIA DE JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767  
1008 - Capital Federal

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 166.081

DR. RUBIEN ANTONIO SOSA  
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS  
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.

#### DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales  
y

Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172  
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.

## DECRETOS

### INMUEBLES

13/36/90

Regularización registral de inmuebles ubicados en los Departamentos de Ushuaia y Río Grande del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

13/7/90

Los Expedientes N.ºs. 200.896/88, 200.897/88 Cde. 1, 200.898/88 Cde. 2, 200.899/88 Cde. 3, 200.900/88 Cde. 4, 200.901/88 Cde. 5, 200.902/88 Cde. 6 y 200.903/88 Cde. 9 del Registro de la ex-SECRETARIA DE HACIENDA relacionados con los inmuebles ubicados en los Departamentos de Ushuaia y Río Grande del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

#### CONSIDERANDO:

Los inmuebles son de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, y forman parte del dominio privado del mismo de conformidad con lo establecido por el

Que es procedente la regularización registral de los citados inmuebles como paso previo para la adjudicación en venta en forma directa a sus actuales ocupantes, según así lo dispone la Ley N.º 22.423.

Que la facultad para el dictado del presente surge del artículo 83, inciso 1.º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

Artículo 1.º - Inscribáse en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE a nombre del ESTADO NACIONAL ARGENTINO los inmuebles que a continuación se individualizan: a) Inmueble designado como PARCELAS 177 y 182 ubicado en VALLE DE TIERRA MAYOR sobre RUTA NACIONAL N.º 3 del Departamento USHUAIA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR que según plano de mensura y deslinde de la Dirección de Catastro característico T. F. 1-69-87 de fecha 27 de mayo de 1988: la PARCELA 177 afecta la forma de un polígono irregular comprendido por los vértices A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, A', B', C', A, que encierra una superficie de MIL SETECIENTAS CUARENTA HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS (1740 Ha. 45 a. 77 ca.) y que mide y linda: Partiendo del punto A, ubicado en el ángulo S. E., de la fracción y con ángulo interno de SETENTA GRADOS, DIECIOCHO MINUTOS TREINTA SEGUNDOS (70° 18' 30") se miden CIENTO DIECISIETE METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS (117,37 m.) hasta llegar al punto B. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SESENTA GRADOS DIECIOCHO MINUTOS TREINTA SEGUNDOS (160° 18' 30") se miden CIENTO SESENTA Y TRES METROS DIECIOCHO CENTIMETROS (163,18 m.) hasta llegar al punto C. De aquí y con ángulo interno de DOSCIENTOS OCHO GRADOS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (208° 56' 00") se miden DOSCIENTOS CUARENTA METROS CERO UN CENTIMETRO (240,01 m.) HASTA LLEGAR AL PUNTO D. DE ESTE PUNTO Y CON ANGULO INTERNO DE DOSCIENTOS OCHO GRADOS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (208° 56' 00") se miden QUINIEN- TOS CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y UN CENTIMETRO (544,31 m.) hasta llegar al punto E. De aquí y con ángulo interno de CIENTO SETENTA Y CUATRO GRADOS CUA- RENTA Y CUATRO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (174° 44' 00") se miden DOSCIENTOS SESENTA Y UN METRO NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS (271,96 m.) hasta llegar al punto F. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SETENTA Y CUATRO GRADOS CUA- RENTA Y CUATRO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (174° 44' 00") se miden CUATRO- CIENTOS NOVENTA METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS (490,58 m.) hasta llegar al punto G. De aquí y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA GRADOS CERO NUEVE MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (180° 09' 00") se miden CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTI- METROS (457,55 m.) hasta llegar al punto H. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SETENTA Y CINCO GRADOS CERO TRES MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (175° 03' 00") se miden DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y DOS CENTI- METROS (254,72 m.) hasta llegar al punto I. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SETEN- TA Y CINCO GRADOS CERO TRES MINUTOS

#### ADHESIONES OFICIALES

Res. 965/90 - MI  
Dedárase de interés nacional la Leyenda por la Integración y el Desarrollo Turístico no-Catamarqueño.

#### CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Res. 269/90 - CASFPI  
Modificación de la Resolución N.º 555/89.

Res. 334/90 CASFPI  
Modificación de la Resolución N.º 577/89.

#### FUERZAS DE SEGURIDAD

Res. Conj. 14/90 - MI y 639/90 - ME  
Fijase el haber mensual para el personal de la Policía Federal Argentina a partir del 1.º de junio de 1990.

#### IMPUESTOS

Res. 3208/90 - DGI  
Impuestos Sobre los Capitales, a las Ganancias y Sobre el Patrimonio Neto de Personas Físicas, sucesiones, herencias, empresas y explotaciones mineras, Período fiscal 1989. Presentación de formularios de declaración jurada e ingreso del saldo de impuesto. Nuevo plazo.

Res. 3209/90 - DGI  
Procedimiento. Régimen de facturación y registración de operaciones. Identificación de máquinas, documentación y libros o registros. Resoluciones Generales Nros. 3170 y 3180. Formularios de declaración jurada Nros. 445 y 446. Nuevo plazo para su presentación.

#### INMUEBLES

Decreto 1336/90  
Regularización registral de inmuebles ubicados en los Departamentos de Ushuaia y Río Grande del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1341/90  
Facúltase a la Secretaría de Hacienda a otorgar adelantos financieros a la Provincia de Tucumán.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1345/90  
Traslado de un funcionario.

#### Decreto 1346/90

Adscribese un funcionario al Honorable Senado de la Nación.

#### Decreto 1347/90

Traslado de un funcionario.

#### PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 134/90 - SSIC  
Dedárase exigible un proyecto presentado por la firma Yoma S. A.

#### SALARIOS

Res. 99/90 - CNTA  
Actualizáse las remuneraciones por las bases de sueldo y manipuleo de la Ley en las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja, por los meses de



TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

NOM. CAT. DE ORIGEN  
SECCION: RURAL  
MACIZO: \_\_\_\_\_  
PARCELA: \_\_\_\_\_

INSCRIPCION DE DOMINIO: \_\_\_\_\_

PARTIDA: 008153



DEPARTAMENTO: RIO GRANDE

LUGAR: TOLHUIN

OBJETO: MENSURA Y DESLINDE

BIEN: PARCELA 153 R del MACIZO 3000 de la SECCION T

PROPIETARIO: ESTADO NACIONAL ARGENTINO

Ocupante: RAFAELA ISHTON de RUPATINI

NOTAS:

- Mojon de madera existente
- CAÑO Ø=1,5" empotrado en hº (in situ)
- Poste alambrado
  - Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios
  - Las medidas lineales están expresadas en metros
- Mojon de línea - Caño de Fe
- Designación de parcelas

RESTRICCIONES:

- SUJETO A SERVIDUMBRES - SOBRE NACIMIENTOS Y CORRIENTES DE AGUA, PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS
- ESTARA SUJETO A SERVIDUMBRE DE PASO

FECHA DE MENSURA: OCTUBRE de 1984

ANTECEDENTES:

PLANO:

T.F. 2-12-84

EXPTE:

C-10652-1984

NOMENCLATURA S/CATASTRO

DEPARTAMENTO: RIO GRANDE

SECCION: T

MACIZO: 3000

PARCELA: 153 R

Por la presente, doy mi conformidad al presente Plano de Mensura, declarando haber recibido satisfactoriamente bajo mi custodia, los mojones que se citan en este plano.

*Jorge Carlos Rosa*  
SR. JORGE CARLOS ROSA  
MIEMBRO DE GOBIERNO  
SECRETARÍA INTERINO

FIRMA: ADOLFO LUIS SCIURANO - Gobernador -  
DOC. IDENT.: L.E. 5.570.955

PROFESIONAL RESPONSABLE:

*Alfredo J. Protto*  
ALFREDO J. PROTTO  
AGRIMENSOR - MAT. NAC. Nº 2285

*Jorge L. Strifezza*  
JORGE L. STRIFEZZA  
AGRIMENSOR - MAT. NAC. Nº 2550

T.F.

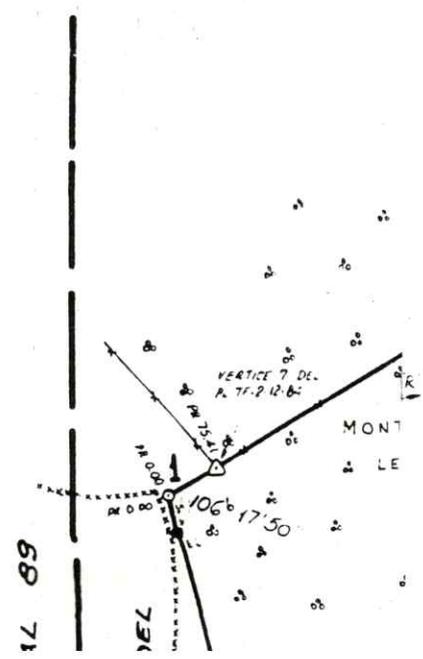
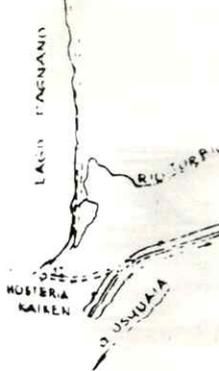
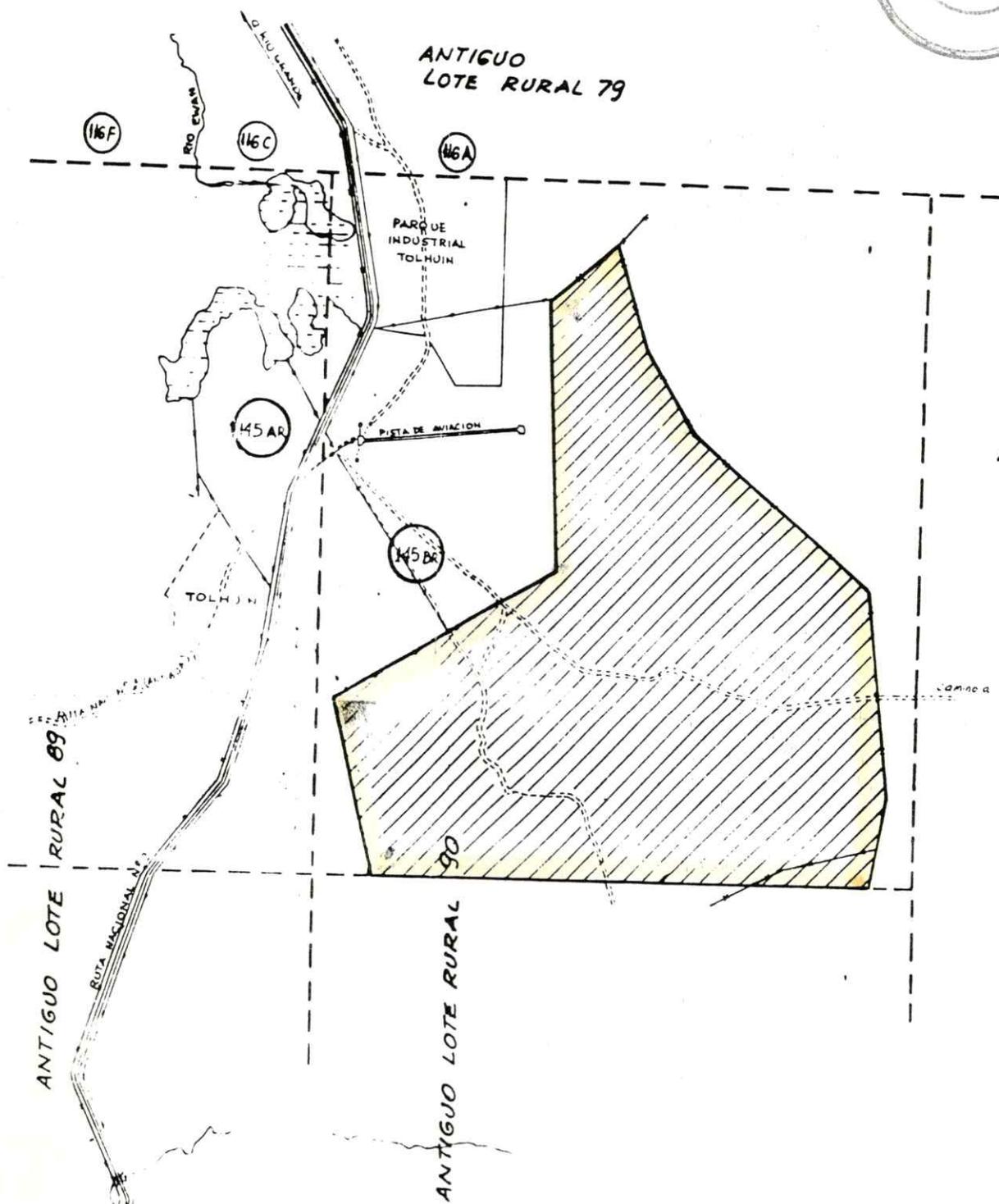
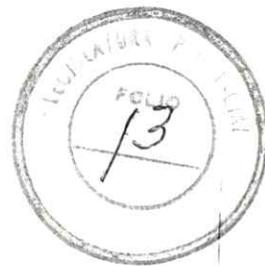
2

14

84



CROQUIS DE UBICACION  
(ESCALA = 1:40.000)



271

68 71